



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MPC

Casma, 22 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El informe N° 051-2023-SGC-MPC de fecha 13.02.2023 emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 034-2023-MPC/GAF de fecha 21.02.2023 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, sobre la conformación de la Comisión de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de Casma; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, el numeral 37.2 del artículo 37° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados".

Que, el numeral 36.2) del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, precisa que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal", extremo que es concordado con lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución Directoral N° 013-2005-EF/77.15, que precisa que "El pago del gasto devengado debidamente formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada año todas las fuentes de financiamiento, se atiende hasta el 31 de marzo del año fiscal siguiente, siempre y cuando esté debidamente formalizado y registrado".

Que, el numeral 43.1) del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, el numeral 44.1) del artículo 44° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala que "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Se prohíbe efectuar pago de obligaciones no devengadas"; del mismo modo el artículo 38°, numeral 36.3 de la citada ley, establece que "con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año y fiscal que se cierra en esa fecha".

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 - "Directiva De Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.1, señala que "El devengado se sustenta Únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente".

Que, mediante el Informe N° 051-2023-SGC-MPC de fecha 13.02.2023, la Sub Gerencia de Contabilidad pone de conocimiento que habiendo asumido funciones la nueva Gestión Municipal 2023-2026, y designado a los funcionarios de las diferentes áreas administrativas de esta Municipalidad, es que, solicita la designación de los nuevos integrantes de la Comisión de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores de la Municipalidad Provincial de Casma, proponiendo que se conforme dicha comisión de acuerdo a la propuesta adjunta; el mismo que es concordado por la Gerencia de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 0034-2023-MPC/GAF de fecha 21.02.2023.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 124-2023-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la "COMISIÓN DE CRÉDITOS DEVENGADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA", la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- **PRESIDENTE** : CPC. JHON AURELIO MAYA ALEGRE – Sub Gerente de Contabilidad
- **PRIMER MIEMBRO** : CPC. OCTAVIO SANCHEZ VERONA – Sub Gerente de Tesorería
- **SEGUNDO MIEMBRO** : Bach. JUNIOR MAYCOL ACOSTA SALGADO - Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial
- **SECRETARIA** : Abg. JORGE JUNIOR MINCHOLA ORTIZ - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la comisión conformada en el Artículo Primero la revisión, evaluación, verificación u observación de los expedientes de obligaciones pendientes de pago del año 2022 y años anteriores.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los miembros de la Comisión de Créditos Devengados, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática y a la Sub Gerencia de Contabilidad para su cumplimiento y acciones que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA


JULIO CÉSAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCALDE

